Bogotá D.C., (ver fecha de aprobación en SECOP II) 13 MAR 2018

Señora
CAMILA TATIANA CRUZ LEÓN
Representante Legal LA RED ILM S.A.S
Carrera 3ª # 54ª – 33
Teléfono 4793726
Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación de Oferta No. 45 7 · 10096 - 18

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, a través del Sistema Electrónico de Contratación Publica SECOP II el día 01/03/2018 a las 09:50 AM, dentro del proceso PN ESPOL MIC 002 2018, cuyo objeto es **REALIZACIÓN DE UN DOCUMENTAL SOBRE GESTIÓN Y ACTUACIÓN POLICIAL, ENTORNO A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ,** por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 43.000.000,00) INCLUIDO IVA**, ha sido aceptada por esta Dirección, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82131603	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Servicios fotográficos	Fotógrafos y cinematógrafos	Servicios de producción de vídeos
CONTRATANTE	ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" NIT 800.226.849-9.			
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ			
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.650.809 de Bogotá D.C.			
CARGO	Director Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro"			
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 2894 del 21 de abril 2015 del Ministerio de Defensa			
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017 de la Dirección General de la Policía Nacional			
CONTRATISTA	**CONTRATISTA:** LA RED ILM S A S **NIT:** 900.194.834-2 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Carrera 3ª # 54ª – 33 **TEL:** 4793726 **E-MAIL:** prod.ejecutiva@laredilm.com			

<table>
<tr><td>SUPERVISOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA</td><td>El supervisor del contrato será el Jefe Comunicaciones Estratégicas UNIPEP, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección de la Escuela; quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". Y de acuerdo a lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Escuela de Posgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" cancelará el valor del contrato en dos desembolsos de la siguiente forma:

• Un primer pago correspondiente al 50% del valor total: una vez el supervisor del contrato certifique la entrega de una copia del material en bruto grabado y en su totalidad.

• Un último pago correspondiente al 50% del valor total: una vez el supervisor del contrato certifique la entrega del producto audiovisual finalizado (documental) y cumplimiento del 100% del objeto contractual, de acuerdo al anexo No. 2.

Cada pago se realizara dentro de los sesenta (60) días calendario después de la radicación de la factura o documento similar a la cuenta de cobro previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Escuela de Postgrados de Policía. Se tendrá en cuenta el derecho al turno de acuerdo a lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 1150/2007, y la programación del plan anual de caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias, tales como: la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional, Escuela de Postgrados de Policía, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

NOMBRE BENEFICIARIO: LA RED ILM S A S
NIT: 900.194.834-2.
CUENTA No: 1003010005505
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO ProCredit</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4018 del 22 de enero de 2018, recurso 10 (aportes de la nación) expedido por el Jefe de Presupuesto de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro".</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor del presente aceptación de oferta es de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 43.000.000,00) INCLUIDO IVA, distribuidos así:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO / PROYECTO</th><th>RECURSO</th><th>UNIDAD DE DESTINO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR TOTAL CON IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</td><td>10</td><td>ESPOL</td><td>REALIZACIÓN DE UN DOCUMENTAL SOBRE GESTIÓN Y ACTUACIÓN POLICIAL, ENTORNO A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ</td><td>1</td><td>$ 43.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="6">VALOR TOTAL CON IVA</td><td>$ 43.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el anexo No. 1 de la presente aceptación de oferta de mínima cuantía.</td></tr>
</table>

DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS Y CLAUSULAS SANCIONATORIAS	Dentro del plazo establecido en SECOP II, deberá constituir y presentar a favor de la Policía Nacional – Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA ÚNICA:** a. **CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:** Por el veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia de la aceptación de la oferta y un (1) año más. con inicio en la suscripción de la aceptación de oferta y de las prórrogas si las hubiere. b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de oferta vigente por un término igual a la vigencia de la aceptación de la oferta y un (1) año más. con inicio en la suscripción de la aceptación de oferta y de las prórrogas si las hubiere. c. **NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: por el cinco por ciento (5%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia de la aceptación de la oferta y tres (3) años más, con inicio en la suscripción de la aceptación de oferta y de las prórrogas si las hubiere. **2.** ***SANCIONES: a) MULTA.*** *En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA- salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890- las partes acuerdan que la* ***POLICIA,*** *mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.* ***b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:*** *Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la* ***POLICÍA*** *podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario.* ***c) PENAL PECUNIARIA.*** *De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato* ***incluyendo la del plazo,*** *EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma* ***Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo.*** *Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten..."* **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hacen efectivas alguna de las sanciones aquí estipuladas, el

	CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga sanciones, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir o acudir a jurisdicción coactiva.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2018, a partir de la aprobación de la garantía única. **FORMA DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA** El contrato se ejecutara de manera total y de acuerdo a las especificaciones técnicas, descritas en el anexo 1.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Las actividades a desarrollar se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C., o en los lugares dentro del territorio nacional que se requiera, previa coordinación con el supervisor del contrato.
MONEDA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	Pesos colombianos.
VIGENCIA	La Vigencia de la aceptación de oferta será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta.

De acuerdo a lo anterior, la Jefe del Área Administrativa, recomienda al señor Director de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", adjudicar el proceso **PN ESPOL MIC 002 2018**, cuyo objeto es: "**REALIZACIÓN DE UN DOCUMENTAL SOBRE GESTIÓN Y ACTUACIÓN POLICIAL, ENTORNO A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ**", a la señora A CAMILA TATIANA CRUZ LEÓN, identificada con cedula de ciudadanía 35.535.809 de Facatativá, representante legal de la empresa LA RED ILM S.A.S NIT: 900.194.834-2, teniendo en cuenta que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;

Coronel **LUIS [illegible] HERNÁNDEZ**
Director Escuela de Postgrados de Policía

Mayor **SANDRA MILENA PEREZ RAMÍREZ**
Jefe Área Administrativa

Elaboro: IT. William Palma Camacho
Jefe (E) Grupo de Contratos
Revisó y Aprobó: CT. (ABG) Andrea Herrera Rodríguez
Jefe Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Avenida Boyacá 142ª-55 Colina Campestre
Teléfono 5159000 Ext. 20509
espol.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

No. GP 135 – 32 No. SC 6545 – 52 No. CO – SC 6545 – 52

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Ítem No	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	**IDEA CREATIVA:** Documental basado en las investigaciones policiales que se han desarrollado entorno a la construcción de paz, en donde se dé a conocer el recorrido institucional en las etapas del proceso, como: conflicto, fin del conflicto y la implementación de los acuerdos de paz. La Policía Nacional será fuente primaria de información.
2	La realización del Guion debe ser realizado previa coordinación y aprobación entre el supervisor y el contratista
3	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato el plan de rodaje para la para revisión y aprobación **dentro de los cinco (5) días calendario** después de la entrega de del concepto de documental solicitado por la Policía Nacional.
4	**EQUIPO PROFESIONAL:** El contratista **ANEXO CON SU OFERTA CERTIFICACIÓN** donde manifiesto que cuenta como mínimo con el siguiente equipo profesional quienes participarán activamente en la producción, tales como: productor o director, asistente de dirección, director de fotografía, camarógrafos, editores, sonidista, piloto drones, observador drones y demás que requiera para el normal desarrollo del objeto contractual. De igual forma relacionando nombres completos con número de cedula, experiencia y perfil académico de cada integrante del quipo de trabajo.
5	La producción se realizará en la ciudad de Bogotá. En caso de que se requiera salir de la ciudad La Policía Nacional Coordinara el trasporte y la estadía.
6	**EQUIPO TÉCNICO:** El contratista garantizó contar como mínimo con el siguiente equipo técnico audiovisual: •Dos (2) cámaras formato tipo cine digital con lentes intercambiables y sus respectivos trípodes. •Un (1) drone con cámara de resolución 4K •Mecanismo multicanal de recolección de audio profesional con (boom o caña) para entrevista. •Luces para entrevistas cálidas, mínimo tres 1000 watts, 650 watts y 300 watts. •Steadicam para cámara de video profesional. •Dolly para cámara de video profesional. •Sala de montaje o edición con capacidad de edición en alta calidad. •Discos de 1 Tera bites duros para conservar la información. •Estudio de grabación de audio para orquesta sinfónica. •Demás elementos necesarios para la producción de material audiovisual. Aspectos que serán verificados en el proceso de evaluación de ofertas, mediante visita técnica por parte del personal de comunicaciones estratégicas UNIPEP.
7	El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, la historia dibujada (Story Board) del proyecto, el equipo de producción y post producción, el plan de rodaje y las locaciones escogidas. Con el fin de evitar desvirtuar la idea original. El objetivo es socializar y orientar la producción frente al concepto o idea original del documental.
8	Para la terminación del producto audiovisual final el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un borrador del documental, para determinar entre las partes los cambios necesarios.
9	El Tiempo del documental deberá tener una duración mínimo de sesenta (60) minutos, y debe ser presentado en dos versiones, una para habla hispana en idioma castellano y otra versión internacional en ingles subtitulada en español.

10	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante o al finalizar el presente contrato; así mismo, las que por efecto de aspectos o impactos ambientales generados con ocasión del cumplimiento del presente objeto contractual, serán asumidos por el contratista.
11	Todos los gastos (administración, transporte, logística y demás) ocasionados con el objeto de la realización del Documental, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en la propuesta serán asumidos en su totalidad por el contratista.
12	Garantizar que su personal cuente con y utilice apropiadamente todos los elementos de seguridad industrial y de protección necesarios de acuerdo con la normatividad vigente.
13	El contratista garantizará, que los profesionales que integran el equipo de trabajo, cuenten con la experiencia específica suficiente y capacitada para que garantice la calidad del servicio.
14	El personal dispuesto para el cumplimiento del objeto del presente proceso será vinculado directamente por el contratista, sin que exista relación laboral con la Policía Nacional. La Escuela de Postgrados de Policía se reserva el derecho de solicitar el retiro o remplazo del personal que no considere competente.
15	**El contratista dentro de los cinco (5) días siguientes** a la adjudicación del contrato, deberá presentar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal que estará en el proyecto para el respectivo estudio de seguridad.
16	Prestar el Servicio con elementos y equipos audiovisuales en buenas condiciones de tal forma que no representen un obstáculo para la ejecución eficiente del objeto contractual
17	Actuar con diligencia, buena fe y mantener reserva de los documentos y actividades desarrolladas de acuerdo al objeto contractual, para lo cual deberá firmar un acuerdo de confidencialidad a fin de garantizar la idoneidad y nivel de confianza cuando ingrese a las instalaciones para realizar los compromisos asumidos.
18	• No podrá utilizar las fotografías o videos recopilados ni los resultados parciales o finales en parte o en su totalidad para publicaciones como artículos, libros, revistas, magazines, conferencias, ponencias, documentales, videos, propagandas, o cualquier documento audiovisual; sin la previa autorización de la Policía Nacional. • Los derechos patrimoniales de autor sobre (obra, modelo de utilidad, intervención, etc.) que realice el contratista en virtud del presente contrato de prestación de servicios corresponden en su totalidad a la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la decisión andina 351. El contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a y b del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b y c del artículo 11 de la decisión andina 351.
19	El oferente debe tramitar ante las autoridades competentes los respectivos permisos de locación.
20	El oferente entregara todo el material audiovisual recopilado (video y fotografías) en medio magnético, (Disco Duros Externos u otro elemento que mantenga la calidad de la información) por ser este de uso único y exclusivo de la Policía Nacional en los tiempos que se estipulen en común en el contrato.

Vo.Bo Si /Intendente Jefe **FABIÁN AMAYA RAMÍREZ**
Responsable Comunicaciones Estratégicas UNIPEP